TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	**:**	81001-3333-001-2020-00230-01
Naturaleza	**:**	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	**:**	Miguel Ángel Bogotá Cobaría
Demandado	**:**	Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Asunto	**:**	Admisión del recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que ambas partes interpusieron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca el 25 de marzo de 2022. Dichos recursos fueron concedidos en el efecto suspensivo mediante auto del 29 de abril de 2022 y asignado a este Despacho el 20 de mayo de 2022.

Comoquiera que los recursos fueron interpuestos y sustentados oportunamente, reúnen los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlos, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación presentados por ambas partes contra la sentencia proferida el 25 de marzo de 2022 por el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada